Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: Mapas estratégic. ruido Metros Andalucía

Clave Agencia: T-AA0025/OSV0
Clave D.G.:

Departamento de Planificación y Servicios.

V. 1

Código:	BY574901PFIRMA5SymydttHC4S2xUj	Fecha	15/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

INFORME TÉCNICO

1.- Antecedentes.

Cada una de las líneas ferroviarias metropolitanas gestionadas por la Junta de Andalucía en Sevilla, Málaga y Granada superan actualmente las 30.000 circulaciones al año. Por ello, en cumplimiento de la Legislación de ruidos, deben elaborarse los mapas estratégicos de ruido de cada línea, y sus correspondientes Planes de Acción.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) remitió un escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda (actualmente Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en octubre de 2018, recordando la obligación de cumplir con esta Legislación, y solicitando información sobre las infraestructuras ferroviarias gestionadas por la Consejería. De acuerdo con la Legislación Autonómica en esta materia, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación atmosférica en Andalucía, la Consejería competente en Medio Ambiente debe emitir un informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad tanto de los mapas de ruido como de los planes.

Por ello resulta necesario abordar la realización de estos estudios, a la mayor brevedad posible.

Así, los Pliegos definen las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la realización de dichos trabajos, con el fin de cumplir con los requisitos derivados de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y de sus decretos de desarrollo:

- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE 23/10/2007).
- Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE 17/12/2005).

Así mismo, la Información elaborada deberá poder incorporarse directamente al Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA) que gestiona el Ministerio para la Transición Ecológica, cumpliendo así con otro de los preceptos del RD 1513/2005. Por ello el contenido y los formatos de la documentación elaborada debe ser apta para ello.

2.- Justificación.

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y su transposición en España mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, establecen una serie de herramientas de gestión. Entre ellas destaca la exigencia de elaborar mapas estratégicos de ruido y planes de acción, tanto de las aglomeraciones urbanas como de los grandes ejes viarios, ferroviarios y aeropuertos.

Código:	BY574901PFIRMA5SymydttHC4S2xUj	Fecha	15/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

De acuerdo con las definiciones de la Ley, se considera gran eje ferroviario a cualquier vía férrea con un tráfico superior a 30.000 trenes por año (artículo 3). Según el artículo 14, las administraciones competentes habrán de aprobar mapas de ruido para los grandes ejes ferroviarios, grandes aeropuertos y aglomeraciones urbanas. Según el artículo 22, las mismas autoridades han de aprobar los correspondientes planes de acción.

De acuerdo con la Ley, las autoridades competentes, para las infraestructuras no estatales, serán las que se determinen en la legislación autonómica. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene asumidas las competencias en la gestión de estas infraestructuras metropolitanas, por lo que debe redactar estos estudios.

Actualmente, la Agencia no dispone de medios materiales y humanos para realizar este trabajo, por lo que es necesaria su contratación a empresa especializada.

3.- Plazo.

En lo que al plazo de ejecución hay que indicar que la realización de los trabajos necesarios contemplados en Mapas estratégic. ruido Metros Andalucía suponen una duración de cuatro (4) meses.

No obstante, tras la entrega de los documentos previstos (Mapas Estratégicos y Planes de Acción de los tres Metropolitanos) durante la fase de tramitación de la Información Pública, emisión de Informe por la Consejería competente en Medio Ambiente y aprobación por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, podrán solicitarse correcciones e informes al Consultor.

4- Presupuesto.

El presupuesto base de licitación asciende a treinta y seis mil trescientos Euros (36.300 €), IVA incluido.

El desglose del mismo, de acuerdo con la Ley 9/2007 es el siguiente:

	Longitud en Superficie	Importe
Mapa de Ruidos. Metropolitano de Granada	15,9 km	6.000,00
Mapa de Ruidos. Metropolitano de Sevilla L1	18 km	7.000,00
Mapa de Ruidos. Metropolitano de Málaga L1 y L2	14,8 km	5.000,00
Plan de Acción. Metropolitano de Granada	15,9 km	4.000,00
Plan de Acción. Metropolitano de Sevilla L1	18 km	4.000,00
Plan de Acción. Metropolitano de Málaga L1 y L2	14,8 km	4.000,00
Total Coste directo		30.000,00

Presupuesto ejecución por contrata.....30.000,00
IVA (21 %)..... 6.300,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....36.300,00

Código:	BY574901PFIRMA5SymydttHC4S2xUj	Fecha	15/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

5. Financiación y anualidades

La financiación del contrato será a cuenta de los fondos de la Agencia de Obra Publica de la Junta de Andalucia,

ANUALIDAD: 2019..... 36.300,00 €

6. Revisión de precios.

En base a lo dispuesto en el punto 5 del articulo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración máxima prevista para el desarrollo del contrato es de cuatro (4) meses, no procede la revisión de precios del mismo.

7. Lotes.

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, la división en lotes dificultaría la coordinación de los trabajos. Las tres infraestructuras son gestionadas por la Junta de Andalucía y necesitan que los mapas de ruido y los planes de acción guarden una clara coherencia formal y de contenidos. Todos los documentos deben pasar un tramite de información pública y un informe vinculante de la Consejería competente en Medio Ambiente, tramitación que por simplificación administrativa se pretende que se haga de forma conjunta.

Por ello no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la realización de los mismos, y posibles retrasos o tiempos de espera antes de iniciar la tramitación conjunta.

8. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el articulo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 131.2 en relación con lo señalado en el articulo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizara mediante el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. Régimen de garantías.

De conformidad con el articulo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el articulo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Código:	BY574901PFIRMA5SymydttHC4S2xUj	Fecha	15/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

Igualmente de conformidad con el articulo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva especial del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el articulo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Se establece un PLAZO DE GARANTÍA de 6 meses contados a partir de la fecha del documento que acredite la conformidad con la realización del objeto del contrato.

11. Solvencia.

En base a lo especificado en el articulo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que se trata de un contrato de servicios, no sera requisito indispensable que el contratista se encuentre debidamente clasificado.

En lo relativo a la Solvencia Económica y Financiera, el volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (si su duración es < 1 año). A los efectos de la presente licitación, el valor estimado del contrato es de 36.300,00 euros.

Dentro de la Solvencia Técnica se exige acreditar que el número de contratos realizados en los tres últimos años de características y tipología similares al objeto del contrato, y con un presupuesto cada uno de ellos por un importe superior a 15.000,00 euros, sea igual o superior a DOS. Se considerarán contratos similares aquellos relativos a estudios acústicos, o que requieran de la medición de ruidos, elaboración de cartografía acústica o diseño de medidas acústicas.

Será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, a estos meros efectos, la suma de dos trabajos cuya suma equivalga a 15.000,00 euros, siempre que el importe individualizado de ambos sea de al menos 8.000,00 euros (todos los importes IVA no incluido).

Se pide también declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico, incluidos los informáticos del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

12. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará conforme a varios criterios de adjudicación. No se admiten variantes o mejoras. Este contrato no se considera de carácter intelectual, de acuerdo con la interpretación de las sentencias en este sentido del tribunal administrativo central de recursos contractuales, al no ser equivalente a un proyecto de obras, y no tener carácter creativo o innovador.

- Criterios sujetos a juicios de valor, con un peso del 25% de la valoración y donde se contemplaran
    - Metodología para la realización de los trabajos, con descripción específica de las actividades a realizar desde el comienzo al fin de los trabajos, y procedimientos a emplear: 45 puntos.
    - Grado de conocimiento de la actuación, donde quede reflejado el conocimiento que se tiene de las condiciones de partida específicas y del objetivo que se persigue: 35 puntos.

Código:	BY574901PFIRMA5SymydttHC4S2xUj	Fecha	15/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

- Nivel de detalle de los factores a tener en cuenta en el caso específico de la presente actuación, que puedan constituir un hecho diferencial frente a otras actuaciones similares: 20 puntos.

- Criterios evaluables mediante fórmulas, con un peso del 75% de la valoración:
  - Oferta económica

13. Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista tendrá que adoptar la siguiente medida, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP :

- Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

14. Subrogación.

De acuerdo con el articulo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. Persona Responsable del Contrato.

De conformidad con el articulo 62.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designara para estos trabajos una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecuci6n sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

16. Conclusiones.

Este contrato de servicio, que la AOPJA debe licitar por insuficiencia de medios propios dado el carácter especializado de los trabajos a desarrollar, permitirá cumplir con la normativa estatal y autonómica relativa a la contaminación acústica, permitiendo disponer de los preceptivos mapas estratégicos de ruido y planes de acción para los tres metropolitanos actualmente en servicio, en Granada, Málaga y Sevilla.

Código:	BY574901PFIRMA5SymydttHC4S2xUj	Fecha	15/03/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6